

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona, agencia en Ramón y Cajal, 21, a la que se asigna el número de identificación 43-02-30.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Talavera de la Reina, agencia en Toledo, 5, a la que se asigna el número de identificación 45-02-53.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, agencia en Roger de Lauria, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-02-52.

Valencia, agencia en Gran Vía Marqués del Turia, 37, a la que se asigna el número de identificación 46-02-53.

Alacuas, sucursal en avenida Genovés, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-02-54.

Lamusafes, sucursal en Paralelo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 46-02-55.

Tabernes de Valldigna, sucursal en paseo de Calvo Sotelo, 31, a la que se asigna el número de identificación 46-02-56.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid, agencia en Claudio Moyano, 4, a la que se asigna el número de identificación 47-02-19.

Valladolid, agencia en Puente Colgante, 2, a la que se asigna el número de identificación 47-02-20.

Valladolid, agencia en Ramón y Cajal, 2, a la que se asigna el número de identificación 47-02-21.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, agencia en Gran Vía López de Haro, 57, a la que se asigna el número de identificación 48-02-22.

Bilbao, agencia en Gregorio Balparda, 20, a la que se asigna el número de identificación 48-02-23.

Bilbao, agencia en Henaio, 3, a la que se asigna el número de identificación 48-02-24.

Bilbao, agencia en Santuchu, 26, a la que se asigna el número de identificación 48-02-25.

Durango, agencia en Fray Juan de Zumárraga, 16, a la que se asigna el número de identificación 48-02-26.

Santurce, agencia en Capitán Mendizábal, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-02-27.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza, agencia en Coso, 55, a la que se asigna el número de identificación 50-02-41.

Zaragoza, agencia en Marina Moreno, 16, a la que se asigna el número de identificación 50-02-42.

Zaragoza, agencia en avenida de Madrid, 95-97, a la que se asigna el número de identificación 50-02-43.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8170

ORDEN de 31 de diciembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valladolid.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Valladolid contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1975, denegatoria del proyecto de ampliación del perímetro urbano y cambio de zonificación en el sector San Isidro-Delicias, de esta ciudad.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1975, denegatoria del proyecto de ampliación del perímetro urbano y cambio de zonificación en el sector San Isidro-Delicias, de esta ciudad, y en consecuencia modificar la resolución impugnada otorgando aprobación al referido proyecto, condicionada a que en el plazo de seis meses se remita a este Ministerio por ejemplar triplicado dicho proyecto, en el que se dé fiel cumplimiento a lo señalado en los

considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, que dicen:

«Tercero.—Que en relación con la modificación 1.^a señalada en el resultando tercero de la presente, el Ayuntamiento de Valladolid, en documentación complementaria remitida a este Ministerio solicita se destine la referida franja comprendida entre la carretera de circunvalación y la arteria longitudinal, adquirida por dicha Corporación Local, con posterioridad a la interposición del presente recurso, a "uso educacional" en vez de "edificación abierta" lo que dadas las necesidades de equipamiento del sector se admite.

Cuarto.—Que establecida la amplia reserva para "uso educacional" señalada en el párrafo anterior, el cambio de calificación propuesto de "casco actual" a "uso educacional" respecto a la superficie de 29.000 metros cuadrados limitada por las calles de San José de Calasanz, Olmedo, Carmelo y vía de circunvalación, deviene innecesario por estimarse suficiente aquélla, debiéndose en consecuencia mantener para dicha superficie de 29.000 metros cuadrados la calificación de "casco actual" que el plan general le atribuye.

Quinto.—Que por lo que se refiere a las transformación de otros 29.000 metros cuadrados de zona verde del parque de las Delicias, al Este de la vía de circunvalación, en zona de "uso educacional", el Ayuntamiento interesado ulteriormente propone que dicha zona, en la actualidad de su propiedad, mantenga su calificación de zona verde integrada en el citado parque, a lo que se accede por la razón ya expuesta de estar suficientemente atendidas las necesidades de dotaciones escolares del sector y estimarse además poco idónea la situación de dichos terrenos para el uso inicialmente pretendido.»

2. Pamplona.—Recurso de alzada interpuesto por don Juan José Arana Oroquieta, en representación de doña Felisa Oroquieta Morales contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, aprobatorio del proyecto de reparcelación del polígono «Azpilagaña», de la ciudad de Pamplona, en su unidad número 4.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto, en el sentido de elevar la indemnización a satisfacer por derribo y traslado de industrias, incluido ya el premio de afección en los supuestos en que procede a las cantidades respectivas de 2.286.671,31 pesetas y 8.151.440 pesetas.

3. Senija (Alicante).—Recurso de alzada interpuesto por don Francisco Grimalt Crespo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 29 de noviembre de 1976 por el que se acordó denegar la solicitud para construir una vivienda en la partida de la Cometa, del término municipal de Senija (Alicante).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Grimalt Crespo, y revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 29 de noviembre de 1976 sobre solicitud para construir una vivienda en la partida de la Cometa, del término municipal de Senija y en consecuencia otorgar la aprobación previa.

4. Oviedo.—Recursos de alzada interpuestos por don Juan Gutiérrez López y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 29 de abril de 1976, aprobatorio de la reparcelación de la unidad I del polígono 16, «Tenderina-Fozaneldi», de Oviedo.

Se acordó estimar los recursos interpuestos por don Juan Gutiérrez y otros, relativos a las valoraciones del suelo incluidos en el proyecto de reparcelación y revocando el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo que lo aprobó, se declaran la necesidad de redactar un nuevo proyecto a la vista de la Ley del Suelo de 1956, y del Reglamento de Reparcelaciones.

5. Hernani (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Benito Alonso Chamorro y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 11 de abril de 1975, aprobatorio del proyecto de compensación de los polígonos 34, 35 y 36 de Hernani.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Benito Alonso Chamorro y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 11 de abril de 1975, debiendo retrotraerse el expediente del proyecto de compensación al trámite de notificación personal, sin perjuicio de que los interesados adopten el procedimiento establecido en la nueva Ley.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra las números 2, 3, 4 y 5, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo, habrá de interponerse en el plazo

de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición de recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8171

ORDEN de 28 de enero de 1978 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares

Ilmo. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de octubre de 1976, se publicó la Orden ministerial de 6 de octubre del mismo año, por la que se aprobaba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, y de cuantos documentos las componen.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha detectado un error de hecho y delimitación en la publicación de las citadas normas, acordando, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1977, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, elevarlas a este Ministerio proponiendo su rectificación.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en el artículo citado, ha resuelto:

Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error de hecho y delimitación observado en la publicación de la aprobación de la modificación de las normas complementarias y subsidiarias del término municipal de Alcalá de Henares, relativo a los polígonos P-4, P-8, P-12, P-21a y P-31d, en la forma en que se recoge en el acuerdo adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

8172

ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 32.720/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera), con el número 32.720/78, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos acumulados números 71 y 179 de 1974, promovidos por la Compañía Telefónica Nacional de España y el «Motor Nacional, Sociedad Anónima», contra resolución de 13 de diciembre de 1973, sobre reclamación de daños y perjuicios por fuga de agua y explosión de gas ocurrida el 2 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación de presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, habiendo sido partes apeladas en el presente recurso la Compañía Telefónica Nacional de España y «Motor Nacional, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, que confirmamos por esta nuestra, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

8173

ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

La Laguna.—Proyecto de colector de aguas residuales del polígono «Padre Anchieta». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8174

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 19 del polígono «Tres Cantos», se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz, anulamos parcialmente la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y la Resolución de tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del de previa reposición, en cuanto señalaban el justiprecio de la finca número diecinueve del área de actuación urbanística «Tres Cantos», de Colmenar Viejo (Madrid), expropiada a dicho recurrente, declarando que, en su lugar, el justiprecio será el resultante de modificar los factores de módulo-coste de edificabilidad fijado en mil trescientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, metro cúbico y de expectativas según el noventa por ciento, manteniéndose los demás factores tenidos en cuenta por la Administración para el cálculo del valor expectante, y sin que la cifra total pueda ser superior a la que resultare de multiplicar la superficie de la finca por ciento sesenta pesetas metro cuadrado; a cuya cifra se adicionará la determinada por el cinco por ciento del premio de afectación; y además, sobre esta definitiva, se fijarán los intereses legales correspondientes, según el penúltimo considerando de la sentencia; y no hacemos especial condena respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8175

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rafaela Núñez de León y otro, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia por doña Rafaela